4—194—5

Obras.

Ayuntam.º Constitucional de Madrid

Año de 1856.

D. Martin Plaza, sobre demolicion de la Casa Carrera de S. Geronimo n.º 9.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

fol.º 218 v.to

Excmo Sr. Presidente y Capitulares del Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa. = D. Martin Plaza vecino de la misma, á V.E. con el respeto que debe expone, que el 19. del corriente se le ha notificado por disposicion del Teniente Alcalde del Distrito del Prado, la demolicion de la casa num.º 9, Carrera de San Geronimo, dandole el termino de seis dias para comenzar su derribo, sin embargo que el peligro de la referida casa no se cree tan eminente y perentorio. El exponente siempre dispuesto á cumplir los mandatos de una autoridad que tanto desea respetar, se ve sin embargo en el sensible caso de no poder verificarlo en un termino tan corto y limitado, primero por hallarse sin la preparacion necesaria para atender á un asunto de tanta trascendencia, y segundo para entenderse con su dueño Dª. Martina Dolarea, residente en el Valle de Baztan, Navarra, y por lo tanto, A. V.E. Suplica se sirva conceder el tiempo necesario para tratar este asunto con su dueño y proporcionar recursos y otras disposiciones que son indispensables para una obra de tanta importancia. Esta gracia espera el suplicante de la notoria justificacion de V.E. Dios gue á V.E. m.s a.s = Madrid 20 de Noviembre de 1856 = Martin Plaza = Madrid 21 de Noviembre de 1856 = Pase á informe con toda urgencia del Arquitecto Municipal del Distrito y hecho

Ayuntamiento de Madrid

al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito con el mismo objeto = El Alcalde = El Duque de Bermeo y de Alba = Excmo Sr. = Enterado de la instancia de D. Martin Plaza dirigida á manifestar que para la demolicion y construccion de la casa nº 9. Carrera de San Geronimo tiene que entenderse con su dueño residente en el Valle del Baztan, parece natural considerar esta circunstancia y por lo tanto entiendo que puede concederse la prorogá que V.E. conceptue necesaria como por egemplo la de un mes, pero para esto es preciso é indispensable, que inmediatamente se hagan desamquilar todas las habitaciones de la casa y que con la misma perentoriedad nombre el D. Martin Plaza un Arquitecto que haga bajo su responsabilidad los apeos necesarios á fin de evitar la ruina que amenaza la casa y el daño que de ella pudiera sobrevenir en la via pública. Es cuanto puedo manifestar á V.E. para que en su vista determine como siempre lo mas conveniente. Madrid 24. de Nov.e de 1896. = Juan José Sanchez Pescador. = Mad.d 22 de Nov.e de 1896 = Recibido el 20 por la noche. = El T. de A. = Fran.co Perez Crespo = Madrid 22. de Dic.e de 1896 = Conforme con el parecer del Arquitecto se puede conceder el termino que señala cumpliendose los demas extremos que abraza aquel. Todo si V.E. así lo estima. = El T. de A. = F.co Perez Crespo = Mad.d 21 de Enero de 1897. = En Ayunt.o Com.e = Como se propone. = Madrid

Ayuntamiento de Madrid

"27. de Enero de 1857 = Conforme con el acuerdo del Excmo Ayuntamiento, haciendose la oportuna comunicación al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito á quien se encargará se sirva dar aviso de quedar cumplimentados los extremos consignados en la última parte del informe del arquitecto municipal. El Alcalde = Alba. =

Los originales á que se contrae esta copia se remitieron en 13 de Febº al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Congreso.

Clemencin

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Teniente de Alcalde del distrito de Congreso. Nº 29/857.

D. Martin Plaza como representante de la casa sita en la calle Ancha de S. Geronimo nº 4. manzana 2 de modo que V. S. reclama conforme la providencia que se le ha comunicado para que lo ejecute entiendo se 6. dias ampliandole el necesario para tratar del asunto con D. Martina Palacios su dueña que reside en Navarra.

El Arquitecto opina que pueda concederse un mes de licencia, en atencion á ser precisa é indispensable que inmediatamente hiciera desalojar todas las habitaciones de la Casa, y que con la misma parentoriedad ~~nombrará~~ nombrara un Arquitecto que bajo su responsabilidad hiciera los apeos necesarios, á fin de evitar la ruina que amenaza la casa y el daño que de ella pudiera sobrevenir en la via publica.

V. S. se enterará con este parecer é igualmente el E. Ayuntamiento V. de acuerdo de 24. del actual, con que termino estoy de acuerdo, comunicando á V. S. con el encargo de que se sirva dar aviso de quedar cumplimentados los extremos consignados en la ultima parte del informe del Arquitecto Municipal.

Dios G. = M. D. á B. y R.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

Juzgado de

Madrid 8 de Febrero de 1857.

Como se pide por el Sr. Teniente de Alcalde, quedando copia autorizada en Secretaría de la exposición que se expresa

El Alcalde.

Alba

Exmo. Sr.

Para dar cumplimto. a lo acordado pr. el Exmo. Ayuntamto. en 21 del rige en comon. de V. E. fecha 29, he de merecer se sirva acordar se me remita original la exposición hecha pr. D. Martin Plaza encargdo. de la casa nº 9 Carrera de S. Geronimo, mediante hallarse en ella el dictamen del Arquitecto de S. E. cuyo segundo

Ayuntamiento de Madrid

estremo debo hacer

cumplir.

Dios gue

a V. S. m.s a.s Madrid

31 de En.o de 1857

Fco. Pera Crespo

Extmo. Sr. Alcalde Const.l

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

S. Teniente de Alcalde del distrito del Congreso. Febº 13/857.

A consecuencia de lo que V.S. se sirve manifestarme en su comunicacion de 31. del mes ultimo, acompaño original la esquina elevada p. D. Martin Plaza relativamente á la Casa Carrera de S. Geronimo nº 9. sobre que recayó el acuerdo del E. Ayuntamº que se comunicó á V.S. en 29. de Enero próximo pasado, quedando en Secretª copia autorizada de dicha solicitud y sus consiguientes actuaciones.

Dios &c = U.S. de B. y A.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Núm. 1235

ALCALDIA
CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Madrid 2 de Marzo de 1.857.

La inst.a suscripta por D. Martin Plaza en concepto de apoderado de D.a Martina Josefa Dolorea, dueña de la casa n.o 9 Carrera de S.n Gerónimo, y por D. Gregorio Lapiedra, D. Domingo Dominguez, D. Mariano Alonso, D.a Martina Bueno y D.a Genara Tejedor, dirigida al Esmo. Sr. Gobernador Civil de la Prov.a y que se remite por otra Superior autoridad al Esmo. Ayt.o en 27 de Feb.o ult.o para que informe cuanto resulte, diríjase á la Com.n de Obras, para que ocupándose

del asunto con toda brevedad
pueda manifestar con la misma
su parecer á la deliberacion
del Esmo. Ayto.

Madrid 7 de Marzo de 1857.

Pasese comunicacion al Arquitecto
del Cuartel acompañandole los documentos
inclusos á fin de que enterado de su
contenido informe, con devolucion de los
mismos, lo que se le ofrezca.

El Vice-Presidente.

O'Gavan

Ayuntamiento de Madrid

S. D. Juan José Sanchez Pescador M.ro 10/857

Por acuerdo de la Comision de Obras, remito a V. la opinion que han elevado al Sr. D. Gobor de la Provincia, el adminiculo de inspeccion de la Casa sita en la Carrera de S. Geronimo y distinguida con el nº 9 modº. a fin de que [illegible] de su contenido, y con devolucion del [illegible] de [illegible] informe V. lo que se le ofrezca a la propia Comision.

Dios &c. — C. Gell

Ayuntamiento de Madrid

del asunto con toda brevedad
pueda manifestar con la misma
su parecer á la deliberacion
del Excmo. Ayto.

[illegible]

Madrid 7 de Marzo de 1857.

Pasese comunicacion al Arquitecto
del Cuartel acompañandole los documentos
inclusos á fin de que enterado de su
contenido informe, con devolucion de los
mismos, lo que se le ofrezca.

El Vice-Presidente

C. Guevara

Ayuntamiento de Madrid

S. D. Juan José Sanchez Pescador. Mzo. 10/857.

Por acuerdo de la Comision de Obras, remito a V. la aprecion que han elevado de E. S. Gobor de la Provincia, el administrador é inquilinos de la Casa sita en la Carrera de S. Geronimo y distinguida con el nº. 9. modº. á fin de que sintiendo de su anterior, y con devolucion del mismo documento, informe V. lo que se le ofrezca á la ~~misma~~ propia Comision.

Dios &c. = C. G. M.

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D.

Ayuntamiento de Madrid

Por acuerdo de la Comision de Obras, remito á V. la esposicion que han elevado al Excmo Sr. Gobernador de la Provincia, el administrador é inquilinos de la Casa sita en la Carrera de San Geronimo y distinguida con el nº 9. modº á fin de que instruido, de su contenido, y con devolucion de la misma, informe V. lo que se le ofrezca á la propia Comision.

Dios gue a V. ms. as. Madrid 10 de Marzo de 1857.

Cipriano Mª Clemencin

Sr. D. Juan Jose Sanchez Pescador.

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento de lo que se sirve or-
denarme la Comision de Obras del Exmo
Ayunt.o por conducto de V.S., me he ente-
rado de la esposicion que hacen al Exmo
Sr. Governador Civil de esta provincia D.
Martin Plaza, D. Gregorio la Piedra, D.
Domingo Dominguez, D. Mariano Alonso,
Da. Martina Bueno y Da. Genara Tejedor,
el primero como apoderado de los dueños
de la Casa Carrera de S.a Geronimo n.o 9 mu-
ebo. y los demas como inquilinos de la
misma finca, todos en queja de la prov-
dencia dictada por el Exmo Ayunt.o a
virtud de los informes que tengo dados
en la denuncia de la referida Casa.
Tambien me he hecho cargo de la certi-
ficacion librada por el Arquitecto D. Juan
José Alzaga y nobstante que por este do-
cumento resulta no ofrecer peligro algu-
no la Casa, en el se dice que la fachada
tiene algunos desplomos como casa anti-

Ayuntamiento de Madrid

gua que es, y aunq.e en los machones se
gun el Certificante no hai mas que
abolsados del guarnecido, es estraño no
haya visto rebentado el machon pro-
ximo á la entrada del Villar, siendo tam
bien de notar que no haya hecho men
cion del antiguo apeo general que tiene
el suelo del piso prãl en una de las
piezas del Café y otros que provable
mente tendrá la Casa, todo lo que ma
nifiesta la inseguridad de la finca y
por lo que me pareció combeniente acon
sejar á la Autoridad Municipal en la
forma que lo he hecho en mis infor
mes anteriores; sin que pueda disimi
nuir su fuerza el argumento que se
aduce en la representacion, de que si
tan inminente es el peligro, trancurri
do el tiempo que va desde que se de
nunció la Casa ya deberia haberse
caido, porque debe entender la persona
ó personas que le hacen, que no hai

Ayuntamiento de Madrid

inteligencia bastante capaz en el hu
mano para fijar el momento en que
haya de verificarse la ruina de un
edificio y sin embargo se conocen las
señales que le han de producir y exis
tiendo el peligro la Autoridad tiene
un clever de evitar las consecuencias
que mas tarde ó mas temprano prod
ciria el hundimiento.

Por ultimo tenga V.S. la bondad de ha
cer presente á los Sres de la Comision de
obras, que habiendo examinado el asun
to nuevamente no halle motibo pa
ra añadir ni reformar en ninguna
de sus partes los informes que ante
riormente tengo dados referentes al
negocio de que se trata y que me ratí
fico en ellos sin que por esto deje de
someterme al mejor dictamen que
pueda tomarse en el, como puede
ser el de la Real Academia de Nobles

Ayuntamiento de Madrid

artes de San Fernando. Madrid 11 de Marzo de 1857.

Fran.co José Sanchez Pescador

Excmo Sr.

La Comision de Obras y Policia Urbana se ha enterado de la esposicion que han elevado al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, D. Martin Plaza, como apoderado de la dueña de la casa Carrera de San Geronimo nº 9. y los inquilinos de la misma acompañando la certificacion librada por el Arquitecto D. Juan José Alzaga y suplicando avoque asi el expediente y acuerde la ejecucion por la dueña de las obras que aquel profesor pregone como unicamente necesarias, ó proveer que la Academia de San Fernando nombre individuos de su seno que informen al Gobierno Civil sin que entretanto se haga novedad alguna.

Esta esposicion que sin duda ha tenido origen, en el requerimiento de la Tenencia Alcaldia del Congreso para practicar la demolicion despues de transcurrido el termino que solicitó el interesado y concedió el Ayuntamiento por su acuerdo de 21 de Enero anterior, ha sido remitida para informe por el Sr. Gobernador y hecho indispensable el oir de nuevo el dictamen facultativo del profesor Municipal, el cual impuesto del certificado de su compañero Alzaga, manifiesta despues de convatirle con sus propias palabras que no halla merito para variar sus anteriores informes; y las razones en que

Ayuntamiento de Madrid

se apoya. En vista del nuevo y practico reconocimiento que ha ejecutado, convencen á la Comision del verdadero mal estado de esta finca; pero deseosa de no proceder ligeramente, teniendo en consideracion que existen opiniones facultativas encontradas, y por ultimo que asi los interesados como el Arquitecto de Mad.d proponen que se oiga el dictamen de la Academia de San Fernando, desde luego la Comision opta por este medio recomendandole el obsequio de la mayor brevedad en el despacho. Madrid 1.º de Abl. de 1857.

Manuel de la Viña

M.z Reynoso J. de Mayo

C. de Villalobos

C. de la Union

C. de Fuenrubia

Mad.d 3 de Abril de 1857

En Ayuntam.to Corn.l

Como propone la Comision.

Madrid 6 de Abril de 1857.
Conforme con el acuerdo del Excmo Ayuntam.to

El Al.l Correg.r

Manfoni

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

se ejecuta, con vista del reseña y penetrar reconocimiento que ha ejecutado, convencen á la Comision del verdadero mal estado de esta finca, pues tienen de su proceder ligeramente, teniendo en consideracion que existen opiniones facultativas encontradas, y por ultimo que en los interesados como el Arquitecto de Madrid proponen que se siga el dictamen de la Academia de San Fernando, desde luego la Comision opta por este medio recomendándola el adopte de la manera acordada en el despacho. Madrid 1.º de Abril de 1857

Manuel de la Riva

Angel de Mayo

C. de Villalobos

L. de la Maza

L. de Marcuerda

Madrid 8 de Abril de 1857

En Ayuntamiento Pleno

Como propone la Comision

Madrid 6 de Abril de 1857.

Se conforma con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

El Sr. Corregidor

Manzano

Ayuntamiento de Madrid

(Ov)

Secret.º de la R.l Academia de S. Fernando Abril 21/857.

Remito al S.r A. el expediente incoado con el Ayuntamiento con motivo de la solicitud presentada por D. Martin Plaza, como administrador de la casa Canera de S. Gerónimo, instruyendo con el Ex.º S. sobre demolicion de la Ruina, y declarando la aprobacion que este propio sugeto y los S.rs inquilinos de la casa han elevado al Gob.º de Provincia, acompañando certificacion del Arquitecto sobre el reconocimiento hecho del edificio, á fin de que enterada de todo este antecedente su respetable y científica Corporacion sirvan dar á conocer á esta Municipalidad en el sentido dictamen con la mayor brevedad que sea posible.

Dios G.s Carlos Marfori —

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

REAL ACADEMIA
DE NOBLES ARTES
de San Fernando.

Exmo. Sr.

Enterada esta Real Academia del expediente instruido en ese Ayuntamiento sobre demolicion de la casa número 19 de la Carrera de San Gerónimo, que V. E. tuvo á bien remitir á informe de la misma con fecha 11 del corriente y en un todo conforme con el informe que su Seccion de Arquitectura evacuó despues de un detenido reconocimiento, ha acordado manifestar á V. E., como lo ejecuto

Ayuntamiento de Madrid

con devolucion del mencion
do espediente, que creé muy
en su lugar el dictamen de
Arquitecto municipal, si
bien no considera tan ur
gente la demolicion, que
sea necesario dar princi
pio á ella en el perento
rio termino de seis dias.
El espresado edificio se encu
tra en muy mal estado y d
mostrando por todas partes q
ha permanecido por mucho ti
po en el mayor abandono, s
que se haya tenido ninguna
de aquellos cuidados que e
je la buena conservacion de
los de su clase: tiene grieta
do y rebentado un machon
de fachada, desplomada

Ayuntamiento de Madrid

REAL ACADEMIA
DE NOBLES ARTES
de San Fernando.

la del piso principal de muy antiguos, por que esta falta procede de no atirantar sus maderos como debieran; en su parte interior la casa está tanto ó mas ruinosa que en la exterior, y apeada por todas partes así en el piso bajo como en el principal; por todo lo cual la Academia es de dictamen que el expresado edificio no admite reforma alguna, por que cualquiera que esta fuese no alcanzaría á reparar el estado de ruina á que ha llegado, á causa como queda dicho del abandono en que se la ha tenido hasta ~~la~~ aquello en que la

Ayuntamiento de Madrid

salubridad y el propio deco
de las personas que la habit
exigen en una finca que e
ta en productos, y situada
en uno de los puntos mas
centricos de la Corte, por lo
que es indispensable se
lleve á efecto su demoli
cion.

La Academia aprove
cha esta ocasion para h
cer presente al Ilmo. Ayun
tamiento lo que en varias
ocasiones ha espresado, es de
cir, la necesidad de que las
casas de Madrid sean
reconocidas periodicamente
por personas inteligentes,
á fin de que puedan denun
ciarse solo las que se

Ayuntamiento de Madrid

encuentran en mal estado en su parte esterior, sino tambien todas aquellas que no reunan en su interior las debidas circunstancias y condiciones, en particular las higiénicas, unico medio de evitar los males que al abandono en que las tiene una economía mal entendida puede causar á sus inquilinos y el mal efecto y repugnancia que su aspecto y desaseo produce en la generalidad.

Dios

Ayuntamiento de Madrid

guarde á V. E. m.s a.s

Madrid 28 de Abril de 1897.

Exmo. Sr.

El Srio. G.l

Eng.o de la Cámara

Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Corte

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Excmo Sr.

La Academia de Nobles Artes de San Fernando evacuando el informe que se la pidió sobre la demolicion de la casa Carrera de San Geronimo nº 9. sobre la cual habian representado al Excmo Sr. Gobernador de la Provincia el Admor y inquilinos de la misma, dice que este edificio se halla en muy mal estado y demostrando por todas partes su abandono y es de dictamen que no permitiendo reforma de ningun genero porque no alcanzaria á reparar el estado de ruina en que se encuentra es indispensable su demolicion. Al mismo tiempo llama la atencion sobre la conveniencia de que se practicasen „ interiormente „ reconocimientos periódicos por personas inteligentes para denunciar las casas que se encuentren en mal estado ó no reunan condiciones higiénicas y por lo tanto la Com.on es de dictamen que V.E. se sirva acordar que se comunique al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito para que se lleve á efecto esta demolicion, poniendolo tambien en conocimiento del Sr. Gobernador con devolucion de los documentos enviados y como satisfaccion á la reclamacion ante él producida, y dando noticia por ultimo

Ayuntamiento de Madrid

al Sr. Alcalde Corregidor del informe de la Aca-
demia por la parte que pueda afectar á la salubri-
dad y seguridad pública. Madrid 29 de Abril de 1857.

Fuenrubia Peyronnet Mayo

Unión

Mad. 8 de Mayo de 1857

En Ayunt.to Const.l

Hechas diferentes observaciones por los Sres
Salaya, Sotomayor y Peyronet, ya en orden
al inconveniente y perjuicios que podrian sur-
dirse por la falta de alineacion fija para el
punto q.e ocupa dha Casa por el enlace con
las obras de la P.ta del Sol, ya sobre ser
agena la cuestion del expediente q.e solo versa
hoy sobre la demolicion de una Casa ruinosa,
lo cual hace ver la necesidad q.e se cane-
ciesta la Academia de practicarse visitas
en el interior de las Casas en orden á su esta-
do de Seguridad y Salubridad, dandose el
asunto por suficientem.te discutido, se acordó
aprobar el informe de la Comision á la

Ayuntamiento de Madrid

que vuelva para que emita su parecer en orden al último estremo á que se refiere la Academia en su informe.

Madrid 14 de Mayo de 1857.

Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, ejecutese.

El Alcalde Corregr.

Sanfori

Madrid 27 de Mayo de 1857

En Comisión de Obras.

Pase á los Sres. Villalovos y Berrocal, para que se sirvan emitir su informe facultativo, y verdadero.

El Vice-Presid.te

Rivera

Ayuntamiento de Madrid

Bdo. al 1234 5to P.

SELLO 4.º AÑO 1857. 40 Ms

Esmo Sor.

D. Martin Plaza, apoderado de Doña Martina Josefa Dolarea, vecina del pueblo de Lecaroz, en la Provincia de Navarra, y dueño de la Casa numero 3 viejo, 9 moderno, manzana 265 sita en la Calle cabrera de S.n Geronimo de esta Corte, á V. E. respetuosamente expone: que en union con los vecinos inquilinos de dicha Casa, dirigió á la Superior Autoridad de V. E. en 23 de Febrero último, y con motivo de un expediente iniciado ante el Esmo Ayuntamiento en 24 de Setiembre de 1856 bajo el concepto de que la fachada de la referida finca á la Carrera de S.n Geronimo amenazaba ruina, una vecino motivado; y á fin de que, avocandose á este Gobierno Civil el citado expediente se concediese á la dueña de la finca el

Madrid 14 Mayo 1857.

Sin perjuicio de que el Señor Arquitecto de la Ciudad en 8 del corriente, dirija comunicacion de Gob.n á aquella para que dicte las medidas y obras de la Ptad. del solo, conforme con la alineacion marcada por el Gob.n para esta calle, ó sea otra cualquiera variacion en ella.

El Marqs. de Castrillo

Ayuntamiento de Madrid

termino necesario para — egecutar
bajo la direccion del — Arquitecto
D. Juan José de Abraga — las obras
que este considerase oportunas á la
conservacion de la finca á lo menos por
ahora y para que prosiguiese algun
tiempo; y en ultimo extremo para que por
la Real Academia de Nobles Artes de
S.n Fernando se nombraren dos individu-
os de su seno que unidos con Abraga
y previo reconocimiento de la finca, lo ex-
maran á V.E. lo que acerca de la
materia correspondiere.

Consta al que exponen que con efecto
fué reclamado el expediente, y sabe tam-
bien que por el Arquitecto de Villa D.
Juan José Sanchez Pescador, y despues
por otros dos individuos de la Academia
se han practicado reconocimientos, y emitido
dictamen, sin que en nada mediase Ab-
raga como designado por parte de la
Reina, y tambien ha llegado á enten-
der que la opinion de dichos

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 4º AÑO 1857 40 Ms

peritos en la de que la finca no puede proseguir y debe ser demolida. Infiérese, pues, de esto que si el enunciado parecer es aprobado, principiarán nuevamente las gestiones de la Autoridad de Policía Urbana, dignamente encomendada á V.E., para que cuanto antes desaparezca la finca.

He aquí, Excmo Sr, el extremo acerca del que no puede menos de llamar su sabia consideracion el encargado de dicha casa, y por lo tanto de representar á su dueña. Y de esto, si consultandose tan solo á la circunstancia de que conviene al ornato publico, que desaparezca una finca antigua, sustituyendola en su caso con otra nueva; sino se distingue entre la especie con y peligro de proximo ó remoto; sino se separa entre si aquel es remediable con la obra convenente, hasta que

Ayuntamiento de Madrid

permitiendole la circunstancia de la utilidad pública y de la de — dueña se haga tambien desaparecer el peligro remoto reedificando su finca, y conciliando en el entretanto la seguridad con los rendimientos oportunos para su dueña, nada más fuera que dejar á esta sin finca, salvo el mero terreno y el corto material de que pudiera disponer.

El caso en cuestion parece muy previsto en el Artículo 100 de las Ordenanzas de Policía Urbana y rural, y máxime cuando por las Sociedades bien pudiera y potoxias no se halla resuelta y decidida definitivamente la alineacion y construccion de la Carrera de S.n Gerónimo; y mientras no lo estuviere, nadie puede denunciar los grandes perjuicios que han de seguirse á la dueña de la referida casa, privada á la vez de edificar y de percibir productos algunos de su finca.

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

Debe pues consultarse, á juicio del
exponente, dispensando la dueña las
obras necesarias no para conservar
por dilatado tiempo la casa en
estado de vejez, sino para evitar su
ruina y todo perjuicio á sus moradores
y tambien al público, hay inconveniente
alguno en que la línea proyectada al
quedado por ahora y hasta tanto
que fijada definitivamente la ali-
neacion y construccion perpetuas á la
carrera de San Geronimo, y con especia
lidad al parage que la casa ocupa
pueda su dueña bien demolerla y
reedificarla de nueva planta, ó bien
enagenarla con la calidad de que el
comprador edifique con arreglo á
las leyes y á las disposiciones de
ramo de Policía Urbana.

Se entrare en un examen ana-

Ayuntamiento de Madrid

litico de la proposicion anunciada, es de esperar que se se — sirva por la negativa ó sea que no se da obstaculo ninguno para la conservacion interina de la finca, pacia las medidas ó seguridades apuntadas.

Y por lo tanto =

A V.E. con toda atencion suplica se sirva acordar que la referida Casa finca alquilada por ahora y hasta tanto que fijadas definitivamente la alineacion y construccion relativas á la calle y parage que dicha Casa ocupa, pueda su dueña demolerla y reedificarla, ó enagenarla á quien lo egecute, pero realizandose desde luego los apuntamientos y demas obras necesarias á su interina conservacion y á evitar todo perjuicio bajo direccion de perito y aun á satisfaccion de la Autoridad de V.E. á quien que Dios m.s a.os

Madrid y Mayo 11 de 1.857.

Martin Plaza

Excmo Sr. Gobernador Civil y Alc.t corregidor de esta M.H. Villa

Ayuntamiento de Madrid

E. S. Gobernador de la Prov.ª

Mayo 14/852.

E. S.

Stro.

Para poder proceder con entero acierto acerca de la demolición y reconstrucción de la casa sita en esta Corte, fanega de S.n Germán n.º 9. propia de D.ª Martina Josefa Dolarea, desearía conocer por el digno conducto de V. E. si ó no conveniencia de las nuevas obras que debe ejecutarse en la Puerta del Sol, se conserva la alineación marcada ó no el Gobo. de S. M. para aquella calle, ó si en ella se introducen algunas variaciones.

Dios G.ª = Carlos Marfori =

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

E. S. Gobernador de la Provincia. Mayo 28/857.

E. S.

Con decreto marginal fecha 27. de febr.o ultimo, se sirvio V. E. remitir para informe la apuracion que acompañada de la certificacion librada p. el Arquitecto D. Juan José Ortiga, habia elevado á su efecto ind.ar el Adm.or e inquilinos de la Casa Camera de S. Geronimo n.o 9. marg.o 265. acerca de la situacion de la pieza y pidiendo la autorizacion para ejecutar las obras que el Arquitecto propuso ~~para~~ á fin de que prosiguiera ~~exposicion~~ alquilada; y vista de nuevo el informe del Profesor Municipal, y consultorio ind.ar de esta Academia de Nobles Artes de S. Fernando que indicaban los motivos, en fecha de 28. de Abril ult.o se ha emitido en los terminos siguientes

Sr. Aqui.

La formacion de obras ha propuesto y el E. Ayunt.o se ha servido acordar en merito, que se lleve á efecto la demolicion, y se haga en conocimiento de V. E. los demolicion adjuntos requisitos documentos originales, ~~para satisfacer~~ para satisfacer la reclamacion que ante V. E. se ha producido.

Dios G.=Carlos Marfori.=

E.

Secretaria de Alcalde del distrito del Congreso. Mayo 28/857.

En el expediente ~~seguido~~ que se sigue con motivo de la demolicion de la casa Camera de S. Geronimo n.o 9. para la cual se concedio el termino de un mes segun comunicacion dirigida á ~~esta~~ esta Secretaria Alcaldia en 29 de Abril de este año por el E. S. Gobernador de la Provincia presentando certificacion de Arquitecto, y solicitando autorizacion para ejecutar las obras en ella indicadas; y vista de nuevo el dictamen del Profesor de Madrid y posteriormente de la Academia de S. Fernando, manifiesta ~~esta~~ esta la fecha de 28. de Abril ult.o lo que á la letra

Ayuntamiento de Madrid

copia.

Aquí.

El Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado se comunique á V.E. para que se lleve á efecto esta demolición. Dios G.= Carlos Mesa =

Mayo 28/857.

E. S. Alcalde corregidor de esta M. H. villa.

E. S.

Habiéndose seguido expediente relativamente al mal estado de la casa señalada con el número 9, y oídose además del informe pericial del Arquitecto de ella, el de otro facultativo de la Real Academia de San Fernando, necesitándose ~~otro~~ esta ~~nueva~~ científica corporación emitiese su 28 de Abril, lo que á la letra dice así

Aquí.

El Ayuntamiento ha acordado manifestar que se lleve á efecto la demolición de la finca, y al propio tiempo, que como tenga el honor de verificarlo, se dirija noticia al E. de esta inform. p. la parte que pueda afectar á la salubridad y seguridad pública.

Dios G.= Cipr.no de la Hermosa =

Ayuntamiento de Madrid

Rdo. al 1232 vto. P.

Sr. Policía Urbana.
Negdo. 3o.

Junio 16
Dese cuenta al
Exmo. Ayuntamto.
C. Manfori

Mad. 23 de Junio 1858
En Ayuntto. Constl.
Queda S. E. ente

Escmo. Sr.

Enterado de la solicitud que D. Martin Plaza y los inquilinos de la casa nº 9. de la carrera de S. Geronimo han dirigido á mi Autoridad en queja de la resolucion de esa Corporacion municipal, sobre demolicion de la mencionada finca, y visto tambien lo informado acerca del particular por V. E. y por la Academia de S. Fernando que atendido el estado ruinoso de la casa de que se trata, propone igualmente su demolicion por no creerla susceptible de reforma alguna, he tenido por conveniente desestimar la reclamacion de los interesados, autorizando á ese Ayuntamiento para llevar á cabo su acuerdo, y previniendole al propio tpo. que disponga reconocimientos periodicos de las fincas á fin de conocer

Ayuntamiento de Madrid

rado y pase á la Com.n de Obras.

las que se encuentren en igual caso.

Dios gue. á V. E. m.s a.s Madrid 13 de Junio de 1857.

Manfori

Estimo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. V.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ten.ª de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

Juzgado de Mongreo

2ª

C. 67

Exmo Sr.

Por el admor de la C.ª n.º 9. Carrera de S.n Geronimo, al ser requerido p.ª llevar á termino la demolicion de dha finca, ha manifestado que no puede tener efecto p.r ahora, hasta q.e se practique cierto reconocim.to en la Medianeria con la C.ª n.º 11. sobre lo que penden autos en el Juzg.do de 1.ª inst.ª del Prado

julio 4

Aun ung.do á los efectos oportunos

Ayuntamiento de Madrid

por el que dice se
ha puesto en conoci
miento de V.E., y p.a
acordar lo mas conve
niente he de merecer
de V.E. se sirva decirme
lo que conste en esa
Alcaldia Correjim.to

Dios gue a V.E. m.s
a.s Madrid 3 de Julio de
1857.

P. U. J. de Belascoain

Ex.mo Sr. Alcalde Corregidor

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Nº. al 1232 5to. 0 — 1º 11

Exmo. Sor.

Por el Exmo. Sor. Ministro de Fomento se me ha comunicado con fha. 8. del actual la Real orden siguiente

"Exmo. Sor. = Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta que V. E. hizo en 30. de Mayo último al Ministerio de la Gobernacion del Reino sobre si se variaria ó no, por consecuencia de las obras de la Puerta del Sol, la alineacion de la Calle Carrera de Sn. Gerónimo, á fin de que sirviera de regla la declaracion que se hiciese en la demolicion y reconstruccion de la casa número nueve, propia de Da. Martina Josefa Dolan

Negdo. 4º.
Policia Urbana

Agosto 22.
Pase al Exmo. Ayuntamiento

Mad. 25 de Agosto 1857
En Ayuntto. Const.
Queda S. E. enterado y pase á la Comn. de obras donde se hallan los antecedentes

Ayuntamiento de Madrid

ca, S. M. se ha servido disponer, con presencia del proyecto aprobado para dichas obras, que digo á V. E. como de su Real orden lo verifico, que en nada afectan tales obras á la alineacion de la referida calle; pudiendose en consecuencia practicar la reconstruccion de que se trata con entera sugecion á los Reglamentos de Policia Urbana vigentes."

Y la traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes,

Dios

Ayuntamiento de Madrid

que á V. E. m.s a.s
Madrid 20 de Agosto de
1857.

C. Manfoni

Ex.mo Sor. Ill.e Corregidor.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Fº 220. Policia Urbana
Distrito
Del Congreso

El Celador del mismo dá parte á V.E. que en el dia de ayer, en cumplimiento y egecucion de lo mandado por el Excmo Sr. Alcalde Corregidor en su oficio orden de 28 de Mayo ultimo sobre que se llebe á efecto la demolicion de la Casa nº 9. Carrera de Sn. Geronimo, se constituyó en la habitacion de Dn. Martin Plaza, para requerirle con la providencia dictada, en el mismo dia, por V.E. en que se manda guardar y cumplir aquella; y en la contestacion que el mismo Plaza dio, espreso; "haber acudido al Sr. Corregidor con fecha 11. ú 12. del pasado, manifestando la imposibilidad de edificar, hasta que se resuelva la alineacion de la calle,"

Lo cual me apresuro á comunicar á V.E. á los efectos qe haya lugar. Madrid 4 de Junio de 1857.

Mariano de Pedraza

Sr Teste. de Alc. del Distrito.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Nº del 1232 Sto P.

TENENCIA DE ALCALDÍA
DE
MADRID.

Distrito de 1 Congreso.

Mad. 10. de Junio / 85

Pase con urgencia á la Comision de Obras

El Alcalde Correg.r
[illegible]

Ilmo Sr

Remito á V. E. el parte que dá el Celador de P. V. del Dist.o consig.te al requerim.to hecho al dueño de la casa n.º 9 de la C.a de S. Geronimo p.a su demolicion, segun el acuerdo de V. E. consig.te a lo que informó la Academia de S. Fernando para que en vista de la contestacion

Ayuntamiento de Madrid

del interesado se
suelva lo que
crea conducente

Dios gue
a V. E. m. a. S. Mad.
4 de Junio 1857.
Etemo Sr.

P. M. Conde de Belascoain

Etemo Sr. Alcalde Corregdor de esta
Villa

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Copia

Escrito D. Manuel García Besteiro en nombre de Dª Martina Josefa Dolarea, en los autos contra los individuos imponentes en la Caja de ahorros de la extinguida compañía general del Tiro, como dueños de la casa num.º 55 nuevo, manzana 265, colindante, con la del num.º 9 propiedad de mi representada, y sitas ambas en la calle Carrera de San Jerónimo de esta Corte, sobre abono del precio de terreno que de la del numero 9, se tomó indebidamente para la del 55 al reedificarla digo: Que estos autos se hallan en estado de que la parte demandada duplique, ó sea conteste á mi escrito de réplica fecha 22 de Mayo pasado, y por consiguiente avocados á entrar en el trámite de prueba. Dentro de este, es cuando por los medios oportunos, y especialmente el del reconocimiento, medición y tasación periciales del terreno que el Tiro se apropió de la finca de Dª Martina Josefa Dolarea, ha de justificar mi representada, segun lo prometió en la demanda, el gran perjuicio que el Tiro, dueño de la casa num.º 11 le ocasionó desmembrándola, ni muestras noticias no faltan, mas de cien pies de terreno.

Claro es, pues, que si antes de practicarse aquellas

Ayuntamiento de Madrid

operaciones, desaparecine la finca de la Dª. Martina Josefa Dolarea, demoliendola, faltaria un base mas esencial para la practica de dichas operaciones, como que no existiendo entonces lo edificado y estante sobre la superficie al ser desmembrado el terreno de mi defendida, podria suceder que en medio de lo que aparece de los titulos de la finca los peritos encontrarán duda ó dificultad para designar con exactitud el terreno que el Frio se apropió, lo cual no sucederá si parece puede suceder existiendo en pié la casa hasta la conclusion de las operaciones. Pues bien, esto indicado la misma casa de Dª. Martina Josefa Dolarea fué denunciada en el concepto de ruinosa, causal por que se ha instruido un expediente ante el Escmo Ayuntamiento de esta Corte en la Seccion que conoce del ramo de Policia Urbana, y despues de haber tenido diversos tramites, incluso el de oir a una comision nombrada por la Real Academia de Nobles Artes de Sn Fernando, si bien opinando que no consideraba tan urgente la demolicion de dha casa dentro de un continuo tiempo como el que la autoridad de Policia Urbana habia dispuesto, sinembargo el mismo Escmo Ayuntamiento en secreto de 28 del espresado Marzo acordó que se realice

Ayuntamiento de Madrid

la demolicion de dha finca, y en tres de este corriente mes se dirigió el Sr. Teniente de Alcalde del distrito ha dispuesto fuese requerido el admor de la repetida casa, para que inmediatamte procediese á la demolicion, requiriendo al paso á los inquilinos á fin de que la desocupasen: estremos todos cuyo cumplimiento se encargó al Celador de Policia Urbana del mencionado distrito quien con efecto en el citado tres requirió al admor. Prescindiré yo del perjuicio que esta medida irroga á la dueña por defecto de la figura de alinea cion para dho punto, y á cerca de la que existe un expediente ó proyecto de ley en los cuerpos colegisladores, y del que ocasiona tambien á los inquilinos, por que ya nada de esto es aqui del caso, y ademas se ha manifestado ante la autoridad principal; pero de lo que no puedo prescindir es de la circunstancia interesantisima de que si la finca desaparece desde luego, se priva á mi parte de comprobar sin ninguna duda el hecho capital de su demanda en esta litis, constituyendola por lo mismo en verdadera indefension y sin necesidad apremiante. Digolo asi, porque aun omito lo espresado por la Rl Academia de

Ayuntamiento de Madrid

Nobles Artes de San Fernando, mientras que el proyecto relativo al ensache de la Puerta del Sol no sea discutido y aprobado por los cuerpos colegisladores y sancionado por la Corona, y despues realizados los extremos que en él se designan, incluso el de fijar definitivamte el alineamiento para lo edificable, claro, clarisimo es, que ni á la via ni al ornato publico se sige ningun detrimento de que la casa subsista hasta la epoca aludida, ó sea hasta que definitivamente se marque la alineacion que ha degnar dar la fachada de la Carrera de San Geronimo. Y como Dª Martina Josefa Dolasca no se opone á demoler, y luego á edificar, parece que está en su derecho solicitando que por ahora y á lo menos hasta tanto que se realicen en estos autos, y dentro de su termino probatorio, el reconocimiento, medida y tasacion de que dejó hecho merito no se haga novedad ninguna en la finca, quedando de cuenta, cargo y riesgo de mi representada adoptar, bajo direccion de perito, y aun á contento del de Villa, todas las disposiciones y precauciones

Ayuntamiento de Madrid

convenientes, para que no haya hundimiento ni el menor perjuicio para nadie hasta el instante mismo en que ultimadas otras operaciones y fijada la linea relativa á la fachada de la Carrera de San Geronimo sea demolida en regla la propia finca, y acto continuo principiada su reedificacion. Por cuales poderosos corresponde y = A V. S. suplico que habiendo por presentado este escrito se sirva mandar que con toda urgencia, y copia simple del mismo, se oficie al Escmo Sr. Gobernador Civil y Alcalde Corregidor para que por ahora y hasta el momento que llevo expuesto, no se haga novedad en dicha casa, quedando repito de cuenta cargo y riesgo de mi parte adoptar todas las medidas y precauciones oportunas para que no se siga hundimiento alguno ni otro genero de perjuicios; pues asi es de justicia que pido y juro lo necesario. Madrid y Junio ocho año del sello = L. D. Ma

Ayuntamiento de Madrid

nuel Conás y Rodz. = Manuel García Berteiro =

Es copia.

Fernando de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

[illegible] Conrado y Rodr.z — Manuel Jaime Martinez —

Es copia

Madrid 12 Marzo

Ayuntamiento de Madrid

Nº al 1232 vto 8.

1ª

Reg.º P. nº 22 f.º 283

SELLO 5º ANO 1857. 4 Rs

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO

Distrito de Palacio.

Escmo. Sr.

Junio 18

Pase inserta al Ayto. y resultando previo inf.e de la Com.on de obras

Marfori

Mad.d 17 Junio 1857.

Superior de Obras

Pase al Sr. Vocal D. Hacinto de Salazar p.a q.e sirva informar

El Vice-Presidente.

Rivas

En mi Juzgado y por la Escria. de Numero de D. Felipe José de Ybabe, penden autos promovidos por Dª. Martina Josefa Dolarea contra los individuos imponentes en la Caja de ahorros de la estinguida compañia general del Tri como dueños de la casa num.o 11 nuevo colindante con la del num.o 9 propia de la Dª. Martina, ambas en la calle titulada carrera de Sn. Geronimo de esta Corte, sobre abono del precio del precio del terreno que de la del num.o 9 se dice haberse tomado indebidamente para la del 11 al rectificarla en yos autos por proveido de 8 del corriente Mayo se han recibido á prueba

Ayuntamiento de Madrid

de la denuncia de la casa Carrera de San Geronimo nº 9 y de él resulta que el Arquitecto Municipal opinó por la inmediata demolicion de dicha finca en atencion á su estado ruinoso, y que la dueña Dª Martina Josefa Dolarea presentó certificacion de otro Arquitecto en que este aseguraba no sér necesaria la demolicion y sí varias obras de reparacion. En este estado el Excmo Ayuntamto remitió el espediente á la Academia de Nobles Artes de San Fernando, cuyo respetable cuerpo informó, que la finca de que se trata no admitia reforma alguna por que no alcanzaria, cualquiera que fuese, á reparar el estado de ruina á que ha llegado por el abandono en que se la ha tenido, por lo que és indispensable se lleve á efecto su demolicion.

El Ayuntamiento, que no podia dejar de dispensar á tan autorizada opinion el respeto que merece la distinguida Corporacion que la emitió, se conformó y la remitió al Sr. Alcalde Corregidor.

Consecuente á este acuerdo hubieron de dictarse las oportunas providencias por termino de 20 dias, en el cual dia 8 la parte de la Dª Martina ha presentado el escrito de que es copia conforme la adjunta, y habiendo yo accedido á la suplica que contiene, dirijo á V.E. el presente á fin de que se sirva disponer que por ahora y hasta el momento que espresa dicho escrito no se haga novedad en la precitada Casa numero nueve, quedando de cuenta, cargo y riesgo de su dueña adoptar las medidas y precauciones oportunas para evitar undimientos ú otro genero de perjuicios, cual lo ofrece en el repetido escrito.

Dios gue. á V.E. ms. as. Madrid 10 de Junio de 1857.

Fernando de Madrar

Excmo. Sr. Governador Civil de la Provª. y Alcalde Corregidor de esta Villa.

Ayuntamiento de Madrid

á llevarle á cabo empezandose en 3. de Junio ultimo.

Asi las cosas el Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito de Palacio dirigió oficio al Sr. Alcalde Corregidor acompañando copia de un escrito presentado en su Juzgado por la D.a Martina en autos que sigue con los dueños de la casa medianera ó sea la del n.o 11. sobre abono del importe de terreno que dice la tomaron de la suya al reedificar aquella, y en cuyo escrito pidió y el Juez accedió á que se oficiara al Sr. Alcalde Corregidor para que dispusiese la suspension de la demolicion por el termino de prueba á que se habian recibido los autos.

Hasta aqui el estado (el estado) del espediente, y ahora vá el que informa á emitir su dictamen.

Esta fuera de duda el peligroso estado de la finca, puesto que asi lo dice la Academia, y siendo este un punto pericial, es fuerza atenerse á su dictamen y de este modo se evitan las responsabilidades en que incurriria en un caso desgraciado quien temerariamente y sin conocimientos facultativos le hubiese despreciado.

Es incuestionable que al Sr. Alcalde Corregidor incumbe la parte de Policia Urbana, y que á su cuidado está el precaver todas las desgracias que por inseguridad de edificios puedan ocasionarse á los inquilinos como á los que usan la via pública en sus personas y fortunas.

Consignado la necesidad de la demolicion y la autoridad que por deber ha de llevarla á efecto, falta solo examinar si la cuestion pendiente en el Juzgado de 1.a inst.a puede entorpecer la

Ayuntamiento de Madrid

ejecucion de lo acordado.

Se litiga el abono de terreno que se supone ocupado por la Casa nº 11. y cualquiera reconocimiento que hubiera de hacerse seria solo en la medianería de la del 9. sin que el resto de esta casa tenga nada que ver con la cuestion; y por consiguiente no es obstaculo el derribo de ella, dejando en todo caso la agrietada medianería intacta y así podrá hacerse, si bien no será ya necesario probablemente, puesto que recibidos los autos á prueba en 8. de Junio por termino de 20. dias y aun suponiendo que haya sido este prorrogado hasta los 60. de la Ley, son ya transcurridos con exceso.

Queda pues demostrado el peligroso estado de la finca que se aumentará sin duda con las lluvias de la presente estacion; que al ramo de P. V. corresponde esclusivamente adoptar las medidas oportunas y que las actuaciones judiciales no empecen de modo alguno el llevar á efecto lo acordado, por lo cual, el que suscribe es de dictamen que así se conteste al Sr. Juez de 1ª inst.ª y que desde luego se haga desocupar á los inquilinos la casa de que se trata para evitar responsabilidades. Madrid 28. de Agosto de 1867.

V. de Ulloa

Excmo Sr.

La Comision de Obras, acepta como suyo el anterior informe emitido por su vocal el Sr. D Ildefonso de Sa-

Ayuntamiento de Madrid

haya. Que é razonadas las observaciones que en el mismo se emiten para no permitir que permanezca en el estado de peligro q.e tiene la casa Carrera de S.n Geronimo n.º 9. Que deben hacerse presente al Sr. Juez de primera instancia las razones q.e el mismo Sr. Salaya indica para demostrar q.e su derribo no empieze al destino de la casa inmediata, ni al litigio que parece se sigue para averiguar la parte de terreno que de una u otra se haya podido tomar justa ó indevidamente quedando intacta la medianería, pues mas cuando resulta consumido con exceso el termino q.e la ley establece para la primera.

Demas de lo pidiado por la Academia de S.n Fernando, para justificar el mal estado del edificio y acelerar su demolicion, existe en el expediente un documento q.e remueve la dificultad ó obstaculo que podia alegarse para no proceder desde luego al derribo. Es este la Real orden de 8 de Agosto, comunicada por el Ministerio de Fomento y trasladada por el Sr. Gobernador de la Provincia en 20 del mismo, en que se dice que las obras de la Puerta del Sol, en nada afectan á la alineacion de la Carrera de S.n Geronimo. Esta Real orden se

Ayuntamiento de Madrid

ha comunicado, á virtud de la consulta hecha por el Sr. Corregidor en 14 de Marzo último. Aquí refiriéndose á ambas fechas, tiene la Comision el sentimiento de manifestar q.e no siempre dimana el retraso del despacho de los expedientes, del Ayuntam.to, pues como en este y en otros casos ha sucedido proceden los retardos de otras oficinas sin duda atareadas por el movimiento que hace algun tiempo observa la poblacion.

La Comision se ha permitido hacer esta ligera observacion, por que sensible cuando se la dá á conocer q.e puede incurrir en el desagrado de S. M. por las demoras que sufran las edificaciones, entiende que esta en su lugar y cumple á su deber hacerse cuando como ahora tiene razones para hacerlo sin temor de ser contradicha. Madrid 2 de Setiembre de 1857.

Delascoaín

Delgado

Peyronnet

Ma

Madrid 11 de Setbre. de 1857

En Ayuntto. Const.

Conforme con la Comisión

Madrid 18 de Setbre. 1857

Conforme con el Sr. Ayuntamto.

Mardoni

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Alcalde 2.º Instancia del Distrito de Palacio. Sept.e 14/857.

Cho.

En oficio de 10. de Junio se sirvió V.S. remitirme copia del escrito presentado en su Juzgado por D.ª Martina José Dolmen en autos que sigue con los dueños de la casa nº 11 vieja fachada de S. Jerónimo sobre abrir de limpiar determinar que será tomada en la cuenta citada consulta V.S. al respecto de aquella, ~~pri~~ cada respuesta, como V.S. lo hizo, para que se dispusiera la suspensión de derribar la casa ~~por~~ nº 9. y sin otro término se pusiera á que se hallaban relativos los autos.

Tengo que V.S. no ignora, que denunciada esta casa como ruinosa, se han hecho varios reconocimientos y el último se ha oido el parecer de la Academia de S. Fernando, que informó no ocurrir reforma alguna por que no alcanzaría, cualquiera que fuese, á reparar otra de ruina ó que había lugar por el abandono en que se había encontrado. Esta manifestación de un cuerpo tan respetable fundó la orden de demolerse comunicada al Sr. Teniente de Alcalde del distrito que aun no ha sido cumplida, pero quiero prevenir ya demorarse por mas tiempo sin temor de que ocurra alguna desgracia doblemente cuando se trascurra con creces todo el término que la ley permite para la fianza, y cuando pueda hacerse cualquier reconocimiento en la medianera de la casa nº 9. dejándola intacta, sin que el resto de la casa tenga que ver nada con la cuestión.

Al hacerme cargo de la comunicación de V.S. debo manifestarle manifestarle que deseo se alejen todo peligro, habiendo hoy este oficio al Sr. Teniente de Alcalde del distrito para que se proceda á la demolición, toda vez que aun se halla ~~separado~~ propuesta por la Academia, y cuando se crea también el motivo que pudiera dictar cierto punto existe para suspenderla por algun pequeño tiempo, ~~mientras~~ con la declaración del perito de que las obras proyectadas en la Punta del solo no afectan á la elevación de la fachada de S. Jerónimo.

Dios gr. = Pablo Mayori =

S. Teniente de Alcalde del distrito del Sagrario. Sept.e 14/857.

Cho.

En esta fecha se dirige al Sr. Juez de 1.ª

Ayuntamiento de Madrid

Instancia al Ministro de Palacio, la comunicación de otra sig.te

Aquí.

Se traslada al S. Pr. su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiendo que segun lo acordado por el E. Ayuntamiento y para evitar responsabilidades, se ha de ocupar ahora siguiendo de la Casa del S. Rey de la Corona de S. Gerónimo, y proveer su destino á la devolución.

Dios G.de = Pablo Marfori =

Ayuntamiento de Madrid